

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD, DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de movilidad, previsto en el art. 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y artículo 88 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, de tres puestos de trabajo de Policía Local, vacantes en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y cuyas características son:

Denominación del puesto en RPT: Policía Local.

Grupo: C. Subgrupo C1.

Nivel de complemento de destino: 18,

Complemento específico anual: 13.523,16 euros (14 pagas).

1.2.- A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1.- Para poder participar en el proceso de provisión por movilidad, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera del Cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, subescala de Servicios Especiales, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la citada categoría.

b) Haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

c) No encontrarse en situación de segunda actividad.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No hallarse suspendido/a o inhabilitado/a en firme para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.

g) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de formación profesional o equivalente; o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://sede.dipucr.es>



h) No encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de servicio activo, hasta que haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse con referencia a la fecha de su publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo a estas bases, y se presentarán de forma telemática, en el Registro General de este Ayuntamiento o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicarse el anuncio de convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.2.- Así mismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web.

3.3.- A la solicitud, debidamente cumplimentada, las personas aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del acta de toma de posesión como Policía Local o certificación acreditativa del Secretario/a Municipal al respecto.

c) Fotocopia del título de Bachiller, Técnico de formación profesional o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

d) Certificación actual expedida por el/la Secretario/a de la Corporación del cuerpo de policía local de procedencia, que contenga al menos los siguientes aspectos: que ha permanecido al menos dos años en el último puesto de trabajo; que se encuentra al día de la fecha en situación de activo; que no está inhabilitado ni en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas; que no se encuentra en segunda actividad.

e) Fotocopia acreditativa de estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.

f) Declaración jurada de no hallarse, ni encontrarse en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

g) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados por el/la aspirante.

3.4.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias y el destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud, así como renunciar al destino adjudicado, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurran circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes ad-



mitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y será expuesta además y con carácter adicional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Las personas aspirantes provisionalmente excluidas tendrán un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Pasado el plazo de cinco días hábiles a efectos de subsanación de defectos por exclusión y de alegación caso de omisiones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, la Resolución de Alcaldía, comprensiva de la lista definitiva. Esta Resolución determinará también el lugar, día y hora de la celebración de concurso así como la composición nominal de la Comisión de Valoración.

4.2.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

4.3.- A los efectos de dar cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Tomelloso, siendo su cumplimiento obligatorio para la admisión de la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de las personas seleccionadas si fuese necesario.

5.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

5.1.- La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: una persona funcionaria de carrera designada por la Alcaldía.

b) Vocales: Cuatro personas funcionarias de carrera designadas por la Alcaldía, entre las que se encontrará la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o funcionario/a que se designe en su sustitución, un funcionario propuesto por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y dos funcionarios/as de carrera designados por la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

c) Secretario/a: un funcionario/a de carrera de la Corporación, que actuará con voz y sin voto.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

5.2.- El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.- La designación de la vocalía correspondiente a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital deberá efectuarse en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud realizada a este organismo una vez publicado el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar dicha vocalía entre su propio personal, siempre que posean igualmente los requisitos indicados, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

5.4.- Para la valida actuación de la Comisión es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente/a y secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5.- Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corpora-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://sede.dipucr.es>



ción, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.6.- Las indemnizaciones por asistencia como miembro de la comisión de valoración se efectuarán según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- CONCURSO DE MÉRITOS.

El concurso de méritos constará de dos fases cuya valoración máxima total será de cien (100) puntos. Siendo necesario para entender superado el proceso una puntuación mínima de 45 puntos.

- Primera Fase: Méritos generales.
- Segunda Fase: Méritos específicos (entrevista personal).

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento que se encuentren debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán los únicos que podrán ser objeto de valoración en la presente convocatoria. Este Ayuntamiento solicitará del Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y títulos de formación profesional y perfeccionamiento que los interesados tengan anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos a tales efectos en la presente base de la convocatoria.

En la solicitud de participación se hará constar expresamente que las personas interesadas presentan su consentimiento a que este Ayuntamiento solicite al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

Los méritos alegados se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, según establece el artículo 92.4 del Reglamento.

No serán admitidos por la Comisión de Valoración los documentos acreditativos presentados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

- A) Primera Fase.- Méritos Generales (Máximo 60 puntos):
- A.1.- Antigüedad (Máximo 20 puntos), con la siguiente distribución:
 - a) Por cada año completo o fracción superior a seis meses en la escala básica, clase Policía Local: 1 puntos.
 - b) Por cada año completo o fracción superior a seis meses en otras Fuerzas o Cuerpos de seguridad: 0,50 puntos.
 - c) Por cada año o fracción superior a seis meses en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Para la valoración de los méritos alegados en este apartado, deberá aportarse el correspondiente certificado de servicios prestados, emitido por el órgano competente de la Administración Pública en la que dichos servicios hayan sido prestados.

A.2.- Condecoraciones y distinciones: Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán siempre que hayan sido reconocidos por las respectivas Administraciones Públicas con carácter individual y en el ejercicio de las funciones policiales y a excepción de las concedidas por el tiempo de prestación de servicios. Se valorarán con la siguiente distribución:

- a) Condecoraciones: 3 puntos por cada una.
- b) Distinciones: 2 puntos por cada una.
- c) Felicitaciones: 1 puntos por cada una.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A.3.- Titulaciones académicas (Máximo 10 puntos):

- a) Doctorado: 3 puntos.
- b) Máster Universitario: 2 puntos.
- c) Grado o equivalente: 5 puntos.
- d) Título de diplomado universitario o equivalente: 4 puntos.
- e) Técnico Superior: 2 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para participar en el concurso, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior ya valoradas.

A.4.- Cursos de formación y perfeccionamiento profesional (Máximo 20 puntos):

Cursos de formación y perfeccionamiento profesional impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, que se encuentren debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se puntuará cada hora a razón de 0,015 puntos.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

B) Segunda Fase: Méritos Específicos (Máximo 40 puntos):

Entrevista personal, se realizará ante la Comisión de Valoración versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

7.- RESOLUCIÓN.

7.1.- La convocatoria deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

7.2.- La propuesta de resolución recaerá sobre aquella o aquellas personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación final. En caso de empate se acudirá, para dirimirlo, a la mayor puntuación otorgada a los méritos generales.

7.3.- La propuesta de resolución de la Comisión de Valoración se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento. En el mismo anuncio se indicará que, los aspirantes disponen del plazo de tres días hábiles para presentar en el departamento de recursos humanos de este Ayuntamiento, todos los originales de la documentación presentada para su cotejo.

7.4.- La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que la persona aspirante no podrá ser nombrada en el puesto de trabajo objeto de convocatoria, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos de la Comisión de Valoración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso. Posibilitando en este supuesto, así como en cualquier otro que suponga la renuncia al puesto de trabajo, el nombramiento de la persona aspirante que figure en el listado de calificaciones de la Comisión de Valoración con la mayor puntuación.

7.5.- Basándose en la propuesta de la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Local resolverá motivadamente y realizará la adscripción a los puestos de trabajo.

7.6.- La resolución del concurso, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



8.- TOMA DE POSESIÓN.

8.1.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándose así tanto al funcionario/a afectado/a como a este Ayuntamiento.

8.2.- Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, las personas candidatas deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera de la escala básica, categoría de Policía.

Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

8.3.- Las personas funcionarias que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

8.4.- De acuerdo con el artículo 94.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, salvo en el caso de que no se presente ningún candidato o que, presentados, por ninguno/a de ellos/as se obtenga una puntuación mínima total para superar el procedimiento de 45 puntos.

9.- RECURSOS.

9.1.- La presente convocatoria y bases, así como los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos previstos en los art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2.- Contra las resoluciones y actos dictados por la Comisión de Valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los plazos que determina el art. 122.1 de la citada Ley.

Todo ello sin perjuicio de que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.

10.- INCIDENCIAS.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo aquello no previsto en estas Bases.

Las presentes Bases fueron aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de diciembre de 2025.

En Tomelloso, a 18 de diciembre de 2025.- El Alcalde.

ANEXO

Solicitud de participación en el concurso de movilidad de tres puestos de trabajo de Policía del Cuerpo de Policía Local de Tomelloso.

- Datos personales y profesionales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://sede.dipucr.es>



Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	Sexo:
D.N.I.:	Nº Identificación Profesional (NIP):	Fecha Nacimiento:	Tlf contacto:
Domicilio:	Código Postal:	Localidad:	Provincia:
Correo Electrónico:		Cuerpo Policía Local de procedencia:	
Categoría: C1	Nº de plazas convocadas: Tres		
Fecha B.O.P.:	Fecha D.O.C.M.:		

La persona abajo firmante solicita ser admitida al concurso de movilidad arriba indicado, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria.

Asimismo, autoriza al Ayuntamiento de Tomelloso a solicitar del Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos al efecto en la base sexta de la presente convocatoria.

Adjunto a la presente solicitud la documentación exigida en la base tercera de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.

Anuncio número 4498

